

Catecismo 2383 Sexto Mandamiento

Las ofensas a la dignidad del matrimonio - la separación- los malos tratos

25-03-2009

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Obispo de San Sebastián

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Estamos en el contexto del divorcio. Y continuamos en los casos concretos según el Código de Derecho Canónico se habla de una separación.

DE LA SEPARACIÓN PERMANECIENDO EL VÍNCULO

1151 Los cónyuges tienen el deber y el derecho de mantener la convivencia conyugal, a no ser que les excuse una causa legítima.

1152 § 1. Aunque se recomienda encarecidamente que el cónyuge, movido por la caridad cristiana y teniendo presente el bien de la familia, no niegue el perdón a la comparte adúltera ni interrumpa la vida matrimonial, si a pesar de todo no perdonase expresa o tácitamente esa culpa, tiene derecho a romper la convivencia conyugal, a no ser que hubiera consentido en el adulterio, o hubiera sido causa del mismo, o él también hubiera cometido adulterio.

§ 2. Hay condonación tácita si el cónyuge inocente, después de haberse cerciorado del adulterio, prosigue espontáneamente en el trato marital con el otro cónyuge; la condonación se presume si durante seis meses continúa la convivencia conyugal, sin haber recurrido a la autoridad eclesiástica o civil.

§ 3. Si el cónyuge inocente interrumpe por su propia voluntad la convivencia conyugal, debe proponer en el plazo de seis meses causa de separación ante la autoridad eclesiástica competente, la cual, ponderando todas las circunstancias, ha de considerar si es posible mover al cónyuge inocente a que perdone la culpa y no se separe para siempre.

1153 § 1. Si uno de los cónyuges pone en grave peligro espiritual o corporal al otro o a la prole, o de otro modo hace demasiado dura la vida en común, proporciona al otro un motivo legítimo para separarse, con autorización del Ordinario del lugar y, si la demora implica un peligro, también por autoridad propia.

Aquí no es el caso del adulterio, sino que es el caso de malos tratos.

El tema de la violencia conyugal es un tema muy delicado, porque no es fácil delimitar una línea divisoria, entre lo que es digno o no es digno de aguantar, puede depender de la fortaleza psicológica de cada uno; no se puede poner una misma medida para todos.

Hay personas que son mucho más fuertes y son capaces de llevar adelante una convivencia tormentosa, sin que eso les derrumbe.

Mientras que otras personas son psicológicas mucho más frágiles, para las que determinadas ofensas les cuesta mucho más pasar página.

Cuando hablamos de causas que justifican la separación, no hablamos de algo cuantitativo ¿Cuánto se puede aguantar hasta llegar a la separación...?

Lo que si es cierto es que estamos en una cultura de gran fragilidad, donde no aguantamos nada.

En una ocasión, un juez que le faltaba poco para la jubilación, y que estaba con los casos de separaciones matrimoniales. Me decía que dictaba muchas sentencias de separación o de divorcio a algunas parejas se presentaban con unos escenarios; y decía: "*en mis tiempos esas eran causa para estar enfollonados una semana y después todo arreglado*".

Hay mucha menor capacidad porque no hemos sido educados en el **olvido de nosotros mismos**. En gran parte nos hemos ido dando todos los caprichos, nunca nos hemos negado nada.

El matrimonio, a veces supone una negación y una capacidad de renuncia a mi proyecto, para hacer una comunión. **No hay comunión sin renuncia.**

Partimos de una gran carencia.

Otra explicación es que **somos mucho más violentos**. El hecho de que no tengamos el cultivo espiritual que teníamos antes –por mucho que estemos en una cultura de la tolerancia-, cuando uno no se aguanta a sí mismo, cuando tenemos una carencia de los medios de conversión (porque no los usamos: la penitencia, pedir perdón...), somos mucho más violentos.

Y no se trata solo de violencia física. El hombre que no está en camino de conversión hace mucho más daño a su alrededor, eso es un signo de nuestro tiempo.

El no estar en paz con Dios y el no estar reconciliado con esa llamada que Dios hace a nuestra conciencia, hace que a nuestro alrededor hagamos muchas heridas.

Otro punto es que también en la sociedad –en otro tiempo- ha habido un machismo tapado y consentido; eso ha conllevado a que ciertas mujeres aguantaran lo que no **es digno aguantar**.

Que en nombre de una cultura machista haya habido un auténtico terrorismo, en ese sentido psicológico y espiritual.

Lo que es bastante falso pensar que hemos cambiado, de que hemos pasado de una cultura machista a una cultura donde la mujer se ha liberado, y por tanto se han terminado las violencias.

Lo que si es cierto y constatable estadísticamente, es que según los datos que publican los observatorios sobre la violencia doméstica, del Consejo General del Poder Judicial, la violencia en España contra la mujer, está aumentando, en la medida que se ha dado todo este proceso de liberación.

Por tanto no es cierto que cuando España se ha secularizado, y se ha reivindicado la liberación de la mujer, que haya disminuido la violencia contra la mujer.

Por tanto las causas deben de ser otras. Deben de estar en el pecado que anida en nuestro interior, porque si el hombre no es espiritual, o es falsamente religioso, lo que resulta es que en sus relaciones prima la ley del reino animal, **la ley del más fuerte**.

Esta es la clave de la violencia doméstica, cuando el hombre no actúa conforme al espíritu, cuando somos carnales, entonces es la animalidad la que prima en nosotros.

Quería dar una palabra para rebatir lo que se dice globalmente sin matizar. Eso de que la visión cristiana del matrimonio indisoluble, unido; está dando amparo y generando y encubriendo la violencia doméstica.

El hecho, y es otro de los datos que podemos constatar, es que existe muchísima más violencia doméstica fuera del matrimonio que en el matrimonio estable.

El observatorio de la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial:

-La violencia contra la mujer es mucho más frecuente en las uniones de hecho que en los matrimonios.

El 35 % de las órdenes de protección contra la mujer, se han dictado contra el marido.

El 30 % contra el compañero.

El 21 % contra el excompañero

El 12 % contra el exmarido.

*Si tenemos en cuenta que la proporción que existe en España entre parejas casadas –por la Iglesia o por lo civil-, y cuantas son las uniones de hecho; se puede deducir, estadísticamente que la frecuencia de malos tratos es "**13 veces mayor**" en las parejas de hecho que en los matrimonios.*

Es que somos deudores de una visión romántica que viene del Mayo del 68; donde se venía a decir que para que el amor entre nosotros sea sincero o sea "auténtico", no tenemos que ligarlo a Instituciones: *"El amor está reñido con los papeles", "atar el amor con un contrato es como meter el pájaro en una jaula".*

Aquella cultura de Mayo del 68, llamada "revolución sexual", fue el caldo de cultivo idóneo para la extensión de una mentalidad contraria al matrimonio. El contrato matrimonial fue sustituido por las uniones de hecho.

Es curioso que esas uniones de hecho hayan reivindicado un reconocimiento legal.

Décadas después de esto, cuando se ha debilitado o se ha cuestionado el matrimonio, lo que ha hecho es sembrar un gran daño moral.

El catecismo nos habla de que en situaciones de violencia doméstica, bien sea corporal, psicológica o espiritual. Que puede existir en un matrimonio una presión donde estoy siendo obligado a obrar en contra de mi conciencia religiosa, o que no me permiten la práctica religiosa.

También esto puede ser motivo que justifique a la separación:

1153 § 1. Si uno de los cónyuges pone en grave peligro espiritual o corporal al otro o a la prole, o de otro modo hace demasiado dura la vida en común, proporciona al otro un motivo legítimo para separarse

§ 2. Al cesar la causa de la separación, se ha de restablecer siempre la convivencia conyugal, a no ser que la autoridad eclesiástica determine otra cosa.

En todas las familias hay problemas, pero no es lo mismo sufrir situaciones de cruz, que tenemos capacidad de aguantar —"sin deteriorarnos"— o ver que nos están deteriorando. (La están llenando de complejos, de miedos, rompiendo la propia autoestima, haciendo perder la paz); y no en un día concreto sino de una manera prolongada.

Ese deterioro es un signo prudente de que no parece necesario prolongar una convivencia.

Otro elemento que nos ayuda en el discernimiento, en este sentido; puede ser el **ver que no hay apertura a la sanación.**

Cuando uno ve problemas de este tipo en el seno del matrimonio, lo normal es que proponga que se acerquen a una terapia familiar; pero cuando las soluciones son rechazadas una y otra vez...

Es bastante delicado hablar de esto; solo se pueden dar unas pautas generales; pero lo que es cierto es que ante los casos de violencia doméstica, no se puede recurrir al argumento del perdón o de la misericordia, como una justificación espiritual o religiosa, **que ampare la renuncia** al derecho y deber —también—, de la **denuncia de esos casos de violencia.**

También la denuncia explícita en un Juzgado —hablando claro—, puede ser un momento de Gracia, para que un esposo violento se mueva a la conversión.

Esa denuncia habrá que mostrar que no la hacemos por odio ni por rencor, sino que lo hacemos por discernimiento práctico.

La separación puede ser la consecuencia de quien busca el bien moral; no así de quien busca el divorcio.

Continúa el canon del Derecho Canónico:

1154 Realizada la separación de los cónyuges, hay que proveer siempre de modo oportuno a la debida sustentación y educación de los hijos.

Se está hablando del "deber moral", no solo del "deber civil". Es de justicia, porque no solamente tengo un "contrato civil", es que ante Dios yo he adquirido, como esposo soy responsable del destino de mi esposa y de mis hijos, aunque este separado de ellos.

Es un pecado, no solo una "ilegalidad" que uno escatime en ese sustento.

ES una situación bastante generalizada, que se esté escamoteando el dinero al cónyuge (especialmente suele ser la mujer), y sin embargo se lo está dando de una manera indiscriminada con caprichos a los hijos. Es un pecado bastante generalizado el "*pretender comprar el afecto de los hijos*" con caprichos.

En todo este tema de la separación, no se puede plantear "que uno es la parte buena y el otro la parte mala"; "que uno tiene toda la culpa de la separación y el otro no tiene ninguna...". Lo cierto es que siempre hay una parte más culpable que la otra; pero no combine que hagamos una caricatura...

Siempre tenemos algo por lo que decir: "Yo pecador...".

Continúa este Canon:

§ 2. Al cesar la causa de la separación, se ha de restablecer siempre la convivencia conyugal, a no ser que la autoridad eclesiástica determine otra cosa.

Es de alabar, también es un objetivo moral. Nuestra separación no es lo mismo que una ruptura. Decíamos que **la separación debe de hacerse en la "esperanza de la recomposición"**.

1155 El cónyuge inocente puede admitir de nuevo al otro a la vida conyugal, y es de alabar que así lo haga; y en ese caso, renuncia al derecho de separarse.

El punto del catecismo que estamos comentando 2383, termina diciendo:

Si el divorcio civil representa la única manera posible de asegurar ciertos derechos legítimos, el cuidado de los hijos o la defensa del patrimonio, puede ser tolerado sin constituir una falta moral.

Hay cristianos que se han separado, y después de haber obtenido una sentencia de divorcio –porque el otro la haya pedido- (En España uno puede llegar a divorciarse sin haberlo querido, simplemente porque la otra parte lo ha pedido), es decir: que no tiene culpabilidad de estar divorciado.

Está claro que esa condición de divorciado es ante las leyes civiles: uno ha de saber que ante Dios está **"separado", pero no "divorciado"**; en el sentido que sabe que tiene un compromiso de fidelidad a su marido o a su mujer.

Lo dejamos aquí.